



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial -, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece:

"Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo (artículo 460 del Decreto 619 de 2000).

Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos".

Que de igual forma, el Decreto Distrital 430 de 2005 señala en su artículo 1º:

"Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuentan con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones".

Que en ese marco, los Planes de Regularización y Manejo deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 2 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, establece:

"Artículo 14. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado."

Que mediante Resolución No. 0599 del 6 de septiembre de 2005 el Departamento Administrativo de Planeación Distrital -hoy Secretaría Distrital de Planeación- adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén).

Que mediante radicación No. 1-2012-36287 del 21 de agosto de 2012, el Brigadier General Guillermo Arturo Suárez Ferreira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.864 de Bogotá, D.C., actuando en su condición de Jefe de la Jefatura de Ingenieros Militares del Ministerio de Defensa Nacional, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, la cual contempla una reorganización de las piezas que lo conforman, la modificación de la accesibilidad peatonal y vehicular al dotacional, así como también la modificación del cronograma de ejecución del plan.

Que la referida propuesta de modificación se propone para los siguientes predios, los cuales no difieren de los contemplados por la Resolución 599 de 2005:

NOMENCLATURA CATASTRAL	CHIP	MATRICULA	TITULAR
Avenida Carrera 7 No. 102 - 51	AAA0102CUXS	50N-20321970	Ministerio de Defensa Nacional
Calle 106 No. 7 A - 19	AAA0102CWAU	50N-218891	Ministerio de Defensa Nacional- Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Que con la propuesta de modificación del plan de regularización y manejo del Cantón Norte radicada mediante el oficio No. 1-2012-36287 del 21 de agosto de 2012, el interesado adjuntó la siguiente documentación:



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 3 de 24

Continuación de la Resolución "*Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"*"

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, finalidad y propuesta de modificación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
- B) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Presentación de los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- C) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
- D) DOCUMENTOS ANEXOS:
- Formato de solicitud de Planes de Regularización y Manejo M-FO-022 diligenciado y firmado por el Brigadier General Guillermo Arturo Suárez Ferreira.
 - Planos de soporte de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo, identificados como: UR 01 Piezas Urbanas, UR 02 Espacio Público y UR 03 Cesiones.
 - Copia de la Resolución No. 4508 del 16 de octubre de 2008 "*Por la cual se efectúa una delegación en el Director de Ingenieros del Ejército Nacional*", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
 - Copia del Decreto No. 0209 de 31 de enero de 2012 "*Por el cual se traslada y destina por ascenso a unos Oficiales Generales del Ejército Nacional*", expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 19.442.864 de Bogotá D.C., perteneciente al señor Guillermo Arturo Suárez Ferreira.
 - Copia de la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)*"
 - Certificados de tradición y libertad de los predios identificados con matriculas inmobiliarias No. 50N-20321970 y 50N-218891, expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.



Resolución No. 0857 de 2013

Página 4 de 24

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquéen)""*

- Copia del Acta de Preacuerdo del Acuerdo Conciliatorio celebrado ante el Consejo de Estado el 29 de noviembre de 2011, firmada por la Universidad Militar Nueva Granada, el Ministerio de Defensa Nacional y el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.
- Copia del oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el cual se emite concepto técnico sobre el Estudio de Tránsito para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte.

Que de acuerdo con la información aportada por el interesado, las razones de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Resolución 0599 de 2005, obedecen a:

- 1) Como producto del proceso conciliatorio de la expropiación de la franja de la Carrera 11 contenida en la Resolución de expropiación administrativa N° 2339 de marzo 8 de 2004, se derivaron cambios en las condiciones de desarrollo y organización proyectadas para las unidades del Cantón con referencia a lo establecido en el PRM adoptado por la Resolución 0599 de 2005.
- 2) La necesidad de independizar el acceso a la Universidad Militar Nueva Granada - que en el actual PRM se encuentra compartido - de manera que no interrumpa el esquema de seguridad y defensa de las demás unidades militares.
- 3) Se necesita incorporar un paso elevado privado que permita la continuidad del flujo peatonal proveniente del costado sur occidental de la Calle 100 hacia la Universidad Militar y que de igual manera conecte el Liceo Patria con el resto del Cantón, y así garantizar la relación existente entre el personal que asiste a clases en el Liceo con su área de residencia (casas fiscales).
- 4) Debido a la construcción de la Carrera 11 se necesita reubicar una zona de parqueaderos que presta servicios a la Universidad Militar Nueva Granada y a la Escuela Superior de Guerra.
- 5) Se unificaran las piezas que componen el Cantón, para agruparlas por actividades o usos acordados (militar, educativo o instrucción, residencial y servicios) con el fin de simplificar y flexibilizar las opciones de desarrollo al interior del cantón.
- 6) Se modifica el cronograma de compromisos del PRM, para ampliar los tiempos de ejecución de las obras, debido a que éstos se vieron afectados por el lapso del proceso conciliatorio de la expropiación correspondiente a la franja de la Carrera 11.
- 7) De acuerdo a los compromisos adquiridos en la conciliación, parte de las actividades a ejecutar por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional en la primera etapa de ejecución del PRM vigente, fueron trasladadas al Instituto de Desarrollo urbano -IDU-, las cuales corresponden a



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 5 de 24

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"*

determinadas obras compensatorias, entre las que se identifican: construcción del nuevo cerramiento sobre la Carrera 11, porterías, garitas y puente peatonal público.

Que según la información aportada por el peticionario, de los compromisos adquiridos por el Cantón Norte en la Resolución 0599 de 2005, se ejecutó lo siguiente:

- 1) Trámite de las respectivas licencias de urbanismo de las piezas No 5 CEMIL-BASEM, No 4 ESDEGUE, No 7 CASAS FISCALES, No 11 ESCUELA DE INFANTERÍA, como las licencias de reconocimiento de las edificaciones existentes, actividad que se encuentra en etapa inicial por parte del Ejército Nacional, y que parte de la necesidad de desarrollo urbanístico de la actual Pieza N° 4 - ESDEGUE.
- 2) Se suscribió acta de preacuerdo para ante el Consejo de Estado, sobre la expropiación por vía administrativa de los predios afectados para el proyecto de la Carrera 11, lo cual demandó casi 7 años, antes de ser conciliado (Acuerdo Conciliatorio celebrado ante el Consejo de Estado el 29 de noviembre de 2011).
- 3) El 31 de julio de 2012, mediante acta de recibo y entrega, se entregó de manera formal al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público la primera franja de 5.0 metros a lado y lado de la Carrera 11 mediante acta No. 039, de acuerdo a lo indicado en el PRM vigente.

El Ejército Nacional aclara que no se ha podido cumplir con el total de las obras de mitigación urbanísticas, como la intervención del espacio público y la escrituración de las áreas de cesión - estas últimas se encuentran pactadas en el Acta de Preacuerdo firmado en Noviembre de 2011, entre las partes interesadas (Ministerio de Defensa, IDU y UMNG) - debido al proceso que implicó la entrega al Distrito de las áreas afectadas por la Carrera 11.

Adicionalmente, el Ejército Nacional como entidad del Estado, tiene una designación de recursos cada fin de año; en años anteriores se dio prioridad a las unidades establecidas en regiones que presentaron necesidades de orden público, seguridad y defensa nacional, obligando a restringir las inversiones en las unidades establecidas en las capitales del país, sin embargo como parte de la solicitud a la modificación del PRM, se proyecta en el nuevo cronograma la consecución y proyección para el desarrollo de obras de mitigación para los próximos años.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, adelantó el estudio técnico urbanístico de la solicitud de modificación del Plan de



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 6 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

Regularización y Manejo del Cantón Norte, considerando la información contenida en el documento radicado por el interesado, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2012-10014	13/11/2012	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la propuesta de Modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Norte.
3-2013-00323	21/01/2013	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la propuesta de Modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Norte.
2-2013-25794	19/04/2013	Subsecretaría de Planeación Territorial	Requerimientos a la propuesta de Modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Norte.
3-2013-06584	11/07/2013	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos, sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta de Modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Norte.
3-2013-07274	19/07/2013	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta de Modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Norte.

Que mediante comunicación No. 2-2013-25794 del 19 de abril de 2013, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad comunicó a los solicitantes los requerimientos que debía cumplir la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, en materia de vías, transporte y servicios públicos y espacio público, señalando los siguientes aspectos:

- i) Condiciones para el óptimo funcionamiento del uso dotacional.
- ii) Diagnóstico del predio y su área de influencia.
- iii) Aspectos específicos relacionados con la propuesta de modificación del plan en los componentes de programa de áreas y usos, etapas de desarrollo, previstas con relación a la infraestructura de espacio público, programa de generación, dotación, adecuación y recuperación de espacio público y áreas libres, movilidad, y cronograma de ejecución.

Que mediante el escrito con radicado No. 1-2013-39892 del 31 de mayo de 2013, la Jefatura de Ingenieros Militares del Ministerio de Defensa Nacional, completó las precisiones requeridas de la propuesta de Plan de Regularización y Manejo en mención.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 7 de 24

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"*

Que la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte radicada por el interesado, atiende los ajustes derivados de la actualización del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y prorrogado por el oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013 (localización de accesos y salidas del Cantón, cupos de estacionamientos, obras de infraestructura y señalización vial), así como también la unificación de piezas urbanas y modificación del cronograma de ejecución del plan, razón por la cual no se afectan las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución 0599 de 2005.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0599 DE 2005 - PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL CANTÓN NORTE"*, con fecha 25 de julio de 2013, en el cual se concluyó que la modificación del referido plan no contempla variaciones en las normas de edificabilidad y usos que impliquen un mayor aprovechamiento del suelo, por lo tanto no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía.

Que luego del estudio y análisis técnico realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, se encontró que la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte es urbanísticamente viable, toda vez que contempla la realización de las siguiente obras:

- a) Adecuación y construcción del espacio público del entorno inmediato (andenes y alameda perimetral), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b) Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, dispuestas en plazoletas localizadas junto a cada uno de los accesos peatonales del Cantón.
- c) Las maniobras de ingreso y acumulación de automotores se plantean al interior del Cantón, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial del sector.
- d) Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del Cantón, cumpliendo con el requerimiento exigido por norma.
- e) Planteamiento de servicios complementarios del uso dotacional al interior del predio.

ta



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 8 de 24

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"*

Que por lo anterior, se concluye que el proyecto de modificación logra mitigar los posibles impactos urbanos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a modificar y adicionar el respectivo Plan de Regularización y Manejo.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, esta validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, en los predios localizados en la Avenida Carrera 7 No. 102 - 51 y Calle 106 No. 7 A - 19 en Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20321970 y 50N-218891 respectivamente, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Hacen parte de la presente resolución los Planos: 1 de 2 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas"* y 2 de 2 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público"*, que contienen la localización, deslinde, áreas privadas afectas al uso público y espacio público. En el aspecto vial y de transporte precisa: parámetros, localización de accesos vehiculares y peatonales, áreas de andén y control ambiental; aspectos que son obligantes en el desarrollo de las intervenciones del plan de implantación.

Parágrafo. Las indicaciones que contienen los planos: 1 de 2 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas"* y 2 de 2 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público"*, aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución, y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán



0857

Resolución No. _____ de 2013 26 JUL. 2013

Página 9 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano."

Artículo 2. Modificar el numeral 2.2.1 del artículo 2º de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, el cual quedará así:

"2.2.1. Vialidad y paramentación

Las secciones viales y la paramentación del Cantón Norte se especifican a continuación:

Vía	Tipo y ancho mínimo	Observaciones
Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Calle 102 y Calle 106	V-2 30.0 metros	Mantener trazado de Resolución 599 de 2005 excepto en la esquina de la Calle 106, en donde se prevé la ampliación del andén con la plazoleta existente frente al teatro Patria ajustándose a la Resolución 734 de 2010 ¹ .
Avenida Germán Arciniegas (Carrera 11)	V-3 30.0 metros	El área de esta vía se debe ajustar al área afectada por el IDU según registro topográfico No. 34055.
Avenida Laureano Gómez (Carrera 9) en el empalme con la Calle 106.	V-2 40 metros	Se debe ajustar al trazado de la Resolución 534 de 2007.
Avenida Carlos Lleras Restrepo (Calle 100)	V-1 60.0 metros	Se debe formalizar la entrega del área que actualmente ocupa la vía.
Carrera 8 A entre Calle 100 y Calle 102.	V-4 22 metros	El trazado de esta vía debe corresponder con la incorporación ante la UADEC con código de registro topográfico 20118721410084101001 del 27/03/12.

¹ Resolución No. 0734 de 2010: Por el cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima) desde la avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Rosco (Calle 170) y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 10 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"

Vía	Tipo y ancho mínimo	Observaciones
Calle 102 entre carrera 7 y Carrera 8 A.	V-4 22 metros	N.A.
Calle 106 entre Carrera 7 y Carrera 11.	V-5 20 metros	La sección vial es la existente en terreno.
Calle 106 entre Carrera 11 y Avenida Laureano Gómez (Carrera 9)	V-5 20.0 metros	El trazado de este tramo debe corresponder con la Resolución 534 de 2007.
Carrera 11 B entre Calle 103 y Calle 106	V-8 12.0 metros	El trazado de esta vía debe corresponder con la incorporación ante la UADEC con código de registro topográfico 20118721410084101001 del 27/0312
Intersección avenidas Carlos Lleras Restrepo por Germán Arciniegas (Calle 100 x Carrera 11)		No se podrá realizar ninguna construcción en la zona reserva establecida en la Resolución 789 de 2006 ² , hasta tanto no se tengan los diseños definitivos del puente peatonal que debe desarrollar el IDU en virtud del Acuerdo Conciliatorio entre el IDU y el Ministerio de Defensa Nacional -MDN. En todo caso el MDN deberá ceder los terrenos necesarios para el emplazamiento del puente peatonal. En todo caso para definir la construcción de este puente se deben tener en cuenta las normas establecidas en el Decreto Distrital 279 de 2003.

Artículo 3. Modificar el numeral 2.2.2 del artículo 2° de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, el cual quedará así:

"Accesibilidad

a. Accesos peatonales

² Resolución 789 de 2006: Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las avenidas Carlos Lleras Restrepo y Germán Arciniegas.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 11 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

Se contemplan los siguientes accesos peatonales:

- Por la Calle 106: Dos (2) accesos peatonales a la Pieza No. 3 Cantón.
- Por la Calle 102: Un (1) acceso peatonal a la Pieza No. 3 Cantón.
- Por la Carrera 8 B: Un (1) acceso peatonal a la Pieza No. 3 Cantón.
- Por la Carrera 11 sentido Sur - Norte: Dos (2) accesos peatonales a la Pieza No. 3 Cantón.
- Por la Carrera 11 sentido Norte - Sur: Dos (2) accesos peatonales dispuestos así: uno a la Pieza No. 1 Liceo Patria y otro a la Pieza No. 2 Administrativa.
- Por la Carrera 11 B: Un (1) acceso peatonal a la Pieza No. 2 Administrativa.

Los accesos peatonales serán tratados como zona dura y de uso público integrada con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y la circulación de personas con limitaciones físicas. La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos ni por las zonas de descargue.

Los accesos peatonales, las circulaciones y las zonas de transición deben mantener su condición de espacios de carácter privado de uso público, de manera que no obstaculicen la movilidad peatonal y vehicular del sector, en concordancia con lo previsto en los planos No. 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas" y 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público", los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

b. Accesos y salidas vehiculares

Se contemplan los siguientes accesos vehiculares:

No. Acceso	Ubicación	Costado	Número y nombre de Pieza	Observaciones
1	Sobre la Carrera 11 con Calle 100	Occidental	Pieza No. 1 Liceo Patria	
2	Sobre la Carrera 11 con Calle 104	Occidental	Pieza No. 2	
2 A	Sobre la Carrera 11 B con Calle 104	Oriental	Administrativa.	
3	Sobre la Carrera 11 con Calle 100	Oriental	Pieza No. 3 Cantón	
4	Sobre la Carrera 11 con Calle 100	Oriental		
4 A	Sobre la Calle 106 con Carrera 7 Bis	Sur		Es el mismo acceso 7
4 B	Sobre la Calle 102 con Carrera 8 Bis A	Norte		

24



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 12 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"

No. Acceso	Ubicación	Costado	Número y nombre de Pieza	Observaciones
5	Sobre la Calle 106 con Carrera 8	Sur		
6	Salida de emergencia sobre la Calle 106 con Carrera 8 A.	Sur		No hay salida ni entrada vehicular – peatonal
7	Sobre la Calle 106 con Carrera 7 Bis.	Sur.	Pieza No. 4 Casas Fiscales	Es el mismo Acceso 4 A
8	Sobre la Carrera 8 B con Calle 100.	Occidental	Pieza No. 3 Cantón	

Adicionalmente, sobre la Carrera 7 en la Pieza No. 3 Cantón se localizará una salida vehicular para ser utilizada exclusivamente en eventos de reacción y emergencia.

Condiciones:

- El sistema de control de acceso a los estacionamientos privados debe garantizar una tasa de atención máxima al usuario de 20 segundos por vehículo.
- La zona de registro y control de acceso se localiza al interior del estacionamiento, a una distancia mínima de 15.00 metros a partir de la vía pública a la que dan acceso.
- La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos y a zonas de descargue. En caso de evidenciar conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de acceso al Cantón Norte, la Secretaría Distrital de Movilidad exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso a los mismos cuando su operación genere colas sobre las vías públicas.
- Se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Compilación POT- en cuanto a la localización de los puntos de acceso (entrada y salida de vehículos) a la zona de estacionamientos a una distancia mínima de 15 metros desde el punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima.
- Los accesos vehiculares deberán mantener el nivel del andén, el cual no podrá deprimirse en ningún tramo y deberá ser tratado como zona dura de uso público, garantizando la circulación de personas con limitaciones físicas."

Artículo 4. Modificar el numeral 2.2.8 del artículo 2º de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, el cual quedará así:



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 13 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

"2.2.8. Paso peatonal elevado sobre la Carrera 11

De acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y prorrogado por el oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013, se implementará un paso peatonal elevado sobre la Carrera 11 que permitirá comunicar el Liceo Patria con la Universidad Militar Nueva Granada y el resto del Cantón Norte.

El diseño y construcción del puente peatonal deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Distrital 279 de 2003 y/o la norma que lo modifique o sustituya.

La localización del paso peatonal elevado se indica en los planos 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas" y 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público", los cuales hacen parte integral de la presente resolución".

Artículo 5. Adicionar el numeral 2.2.9 al artículo 2º de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, el cual quedará así:

"2.2.9. Áreas privadas afectas al uso público

Construcción y adecuación de áreas privadas afectas al uso público dispuestas en plazoletas privadas de uso público, sobre los accesos peatonales para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, con las siguientes áreas mínimas:

Pieza 1. Liceo Patria:

Plazoleta Liceo: 110.00 mts²

Plazoleta puente costado sur: 790 mts² Subtotal 900.00 mts²

Pieza 2. Área Administrativa:

Plazoleta 1: 230.00 mts²

Plazoleta 2: 104.00 mts² Total 334.00 mts²

Pieza 3. Cantón:

Plazoleta acceso UMNG1-: 170 mts²

Plazoleta acceso UMNG 2: 375.40 mts²

Plazoleta puente costado norte: 1.283 mts²

tu.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 14 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

Plazoleta acceso PM-15: 132 mts²
Plazoleta acceso inteligencia: 168 mts²
Plazoleta acceso EAS: 178 mts² Subtotal: 2306.40 mts²

Pieza 4. Casas Fiscales.

Plazoleta acceso CL-106 : 155 mts² Subtotal: 155.00 mts²

Total de áreas Privadas afectas al uso público: 3.695,40 mts²

Los accesos peatonales generados en cada una de las piezas deberán ser áreas dispuestas y destinadas exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones e independiente a los accesos vehiculares.

Las plazoletas del puente peatonal que comunican la Pieza No. 1 Liceo Patria con la Pieza No. 3 Cantón donde se localizan las escaleras de ascenso y descenso deben ser de uso público y estar libres de cerramientos.

Las áreas privadas afectas al uso público deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente.
- Deben ser áreas descubiertas y exteriores a las edificaciones.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón, con los elementos de espacio público construido en el área de influencia inmediata, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá – Decretos Distritales 602 y 603 de 2007.

La localización y dimensionamiento aproximado de las áreas privadas afectas al uso público se indica en los planos 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales – Piezas Urbanas" y 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales – Espacio Público".

Artículo 6. Modificar el artículo 3° de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, el cual quedará así:



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 15 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

"NORMAS ESPECÍFICAS

	Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,40	0,84	0,86	0,86
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,20	0,22	0,22	1,90
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS	Se permite.			
RETROCESOS Y AISLAMIENTOS	Para edificaciones a conservar se deberán mantener los retrocesos y aislamientos existentes. Para nuevas edificaciones se deberá acoger lo establecido por el literal b) del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.			
ALTURA EN PISOS	Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales
	4	6	8	11
	Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en la presente resolución, por tanto se contabilizaran como piso completo. La altura mínima permitida entre placas de pisos es de 2,20 mts.			

74



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 16 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"

	Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales							
ESTACIONAMIENTOS	<p>Se debe proveer cupos de estacionamientos de vehículos livianos para visitantes, privados y bicicletas de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 4 (Exigencia General de Estacionamientos por Uso) del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Para discapacitados se debe prever un (1) cupo de estacionamiento por cada 30 exigidos.</p> <p>En todo caso la cantidad de cupos de estacionamiento privados y de visitantes para vehículos livianos en cada una de las piezas no podrá superar las siguientes cantidades, que corresponden a la suma de los evaluados en el estudio de tránsito aprobado mediante oficio SM-DSVCT-52471 del 29 de junio de 2012 y prorrogado por el oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013, sin perjuicio de alcanzar el índice de construcción máximo permitido en cada una de las piezas.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salida de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000 y deben localizarse al interior del predio, sin generar impacto sobre la vía pública.</p>										
	<p>Total de cupos de estacionamientos privados y de visitantes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pieza 1 Liceo Patria</th> <th>Pieza 2 Administración y Servicios</th> <th>Pieza 3 Cantón</th> <th>Pieza 4 Casas Fiscales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">179</td> <td style="text-align: center;">305</td> <td style="text-align: center;">2.405</td> <td style="text-align: center;">1.021</td> </tr> </tbody> </table>				Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales	179	305	2.405
Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales								
179	305	2.405	1.021								



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 17 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"

	Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales										
ESTACIONAMIENTOS	<p>Adicionalmente, en PRM del Cantón Norte debe proveer los siguientes cupos de estacionamientos:</p> <table> <tr> <td>Para taxis :</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>Buses:</td> <td>76</td> </tr> <tr> <td>Vehículos de carga :</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Camiones cantón:</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Motos:</td> <td>931</td> </tr> </table> <p>La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas. La dimensiones mínimas de los cupos de estacionamiento de acuerdo a su uso serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estacionamientos para visitantes y privados: 4.50 m. por 2.20 m. 2. Estacionamientos para usuarios con movilidad reducida: 4.50 m. por 3.80 m. 3. Estacionamientos para motocicletas: 2.0 m. por 1.00 m. 4. Estacionamientos para vehículos de carga: 10.0 m. por 3.0 m. <p>El Cantón Norte deberá comprometerse a que los vehículos de los usuarios no ocupen los accesos peatonales, las zonas de uso público y las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el Cantón, comunicándole a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Usaquén sobre el respectivo control.</p>				Para taxis :	37	Buses:	76	Vehículos de carga :	17	Camiones cantón:	20	Motos:	931
Para taxis :	37													
Buses:	76													
Vehículos de carga :	17													
Camiones cantón:	20													
Motos:	931													

Parágrafo. Los usos dotacionales colectivos de tipo educativo y cultural autorizados en el artículo 2º de la presente resolución, se encuentran adicionalmente supeditados al cumplimiento de las



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 18 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"

normas establecidas por el correspondiente Plan Maestro y demás normas que los modifiquen y o complementen."

Artículo 7. Compromisos y cronograma para mitigación de impactos.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva de la entidad encargada de desarrollar el proyecto.

El plazo que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación es de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

El cumplimiento de estos compromisos no exime a los propietarios de los predios de mitigar todos los impactos urbanísticos, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos, y de aglomeración de personas en el espacio público que se generen adicionalmente.

Las siguientes son las etapas y las acciones para la mitigación de impactos:

7.1. ETAPA 1. Comprende las acciones a desarrollar durante los primeros treinta y seis meses (36) meses del plan, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución:

Acciones para la mitigación de impactos sobre el espacio público

- Construcción de alameda perimetral en los tramos correspondientes a la Carrera 11, Calle 100 y Calle 106, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del artículo 2º de la presente Resolución 0599 de 2005 y a lo indicado en los planos 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas" y 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público". Entrega material y escrituración de dichas zonas al Distrito.
- Adecuación, emperadización y arborización de las áreas de control ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.5 del artículo 2º de la presente Resolución 0599 de 2005 y a lo indicado en los planos 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas" y 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público". Entrega material y escrituración de dichas zonas al Distrito.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 19 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

- Diseño, construcción y adecuación de áreas privadas afectas al uso público dispuestas en las plazoletas localizadas en los accesos al Cantón, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.9 del artículo 2° de la presente resolución y a lo indicado en los planos 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas" y 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público".
- Diseño, construcción y adecuación del paso peatonal elevado de uso privado sobre la Carrera 11, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.8 del artículo 2° de la presente Resolución.

Parágrafo. Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, y 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

7.2. ETAPA 2. Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses:

Acciones para la mitigación de impactos sobre el espacio público

- Construcción de alameda perimetral en los tramos correspondientes a las Carreras 7, 8B y 11B, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.3 del artículo 2° de la presente resolución y a lo indicado en los planos 1 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Piezas Urbanas" y 2 de 2 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales - Espacio Público". Entrega material y escrituración de dichas zonas al Distrito.

Artículo 8. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular. Resulta obligatorio cumplir con todos los compromisos establecidos en el oficio SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y su prórroga, oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013, mediante el cual se aprobó el Estudio de Transito para la Modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, sin perjuicio de las acciones de mitigación establecidas en el artículo 7 de la presente Resolución.

Para tal efecto, y con el objetivo de mitigar el impacto en la movilidad que genera el tráfico atraído en el Plan de Regularización y Manejo, se deben optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial del tráfico vehicular y peatonal que circula en la malla vial del área de influencia con las siguientes acciones:



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 20 de 24

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

a. Construcción de paso peatonal elevado

- Construcción de un paso peatonal elevado sobre la Carrera 11 que comunicará la Pieza No. 1 Liceo Patria con la Pieza No. 3 Cantón.
- Elaboración de los estudios y diseños para el trámite de aprobación ante las entidades competentes.

El Diseño y construcción del paso peatonal deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Distrital 279 de 2003 y/o la norma que lo modifique o sustituya.

Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el Ministerio de Defensa Nacional – Cantón Norte deberá adelantar las gestiones pertinentes con el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes para su implementación.

b. Condiciones para el ingreso y salida vehicular a las piezas del Cantón

Para garantizar el adecuado funcionamiento de los accesos vehiculares y evitar la posible formación de colas de vehículos en las vías públicas, se debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- Implementación de dispositivos electrónicos de escaneo y acceso automático en los accesos 1, 2, 2 A, 3 y 4, que deberán disponer de un tiempo máximo de 20 segundos por vehículo.
- Para el acceso 1 (Liceo Patria) se dejará una longitud para un canal de acumulación de vehículos de mínimo quince (15) metros garantizando la no conformación de colas sobre la calzada occidental de la Carrera 11 y se instalará un dispositivo de escaneo automático con un tiempo de atención de 20 segundos por vehículo.
- Para el acceso 4 B se mantendrá un canal de acumulación de veinte (20) metros para albergar como mínimo cinco (5) vehículos, garantizando que no se formen colas sobre la Calle 102 a la altura de la Carrera 8 A.
- En cuanto a los accesos 3 (Universidad Militar Nueva Granada) y 4 (Escuela Superior de Guerra) es necesario mantener dos canales de servicio en cada acceso con una longitud de canal de acumulación de vehículos de mínimo cuarenta (40) metros.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 21 de 24

Continuación de la Resolución "*Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"*"

- Para el acceso 5 se dejará una longitud para un canal de acumulación de vehículos de mínimo quince (15) metros garantizando la no conformación de colas sobre la calzada sur de la Calle 106 y se instalará un dispositivo de escaneo automático con un tiempo de atención de 20 segundos por vehículo.
- Para el acceso 4 A y 7 (acceso a Casas Fiscales) es necesario mantener dos canales de acceso como mínimo con una longitud de canal de acumulación de vehículos de veinte (20) metros. Se debe mantener el carril de acumulación existente, que cuenta con una longitud aproximada de 150 metros.

Las longitudes de canales se medirán desde el lindero del predio hasta el punto de control de acceso.

Las rampas de acceso vehicular podrán tener una inclinación máxima del 20%, y deben iniciar su desarrollo al interior del predio, a una distancia mínima de 5.0 mts medidos a partir del lindero.

En tramos curvos el radio exterior de la rampa de acceso debe ser de mínimo 6.50 mts si sólo sirve a vehículos livianos, en caso que se tengan buses y/o camiones el radio exterior debe ser de 12.0 mts.

c. Operación zonas de ascenso y descenso de pasajeros

- Es compromiso de la Universidad Militar Nueva Granada y del Liceo Patria generar un Manual de Buenas Prácticas para definir y hacer cumplir las zonas previstas para el estacionamiento, acceso y descenso (de todos los actores de la vía) a los usuarios de la Universidad Militar y el Liceo Patria.

Parágrafo 1. Transcurrido un año de dar al servicio el proyecto de ampliación de la Carrera 11 entre Calles 100 y 106, el Cantón Norte deberá presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad una evaluación técnica de seguimiento a los compromisos establecidos.

Parágrafo 2. En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el estudio de Tránsito, el Cantón Norte deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

Parágrafo 3. El concepto aprobatorio del Estudio de Tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM- mediante oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y

✍️



Resolución No. 0857 de 2013. 26 JUL. 2013

Página 22 de 24

Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)””*

prorrogado por el oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013, esta condicionado a la ejecución por parte de los promotores del Plan de Regularización y Manejo y a la aprobación por parte de la SDM y las demás entidades competentes, del 100% de las acciones sobre la movilidad anteriormente descritas y requeridas para la entrada en operación del proyecto.

Parágrafo 4. Una vez esté funcionado el proyecto, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, según lo consignado en el Estudio de Tránsito aprobado por el oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y prorrogado por el oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013, y en el evento de generarse afectaciones sobre la movilidad vehicular y peatonal del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 9. Modificar el Artículo 6º de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El presente Plan de Regularización y Manejo establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de servicio urbano básico, de defensa y justicia de escala metropolitana en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público y áreas privadas afectas al uso público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular del predio, del promotor o de quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Parágrafo 3. Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos en relación con la solicitud del interesado, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.”



Resolución No. 0.8.5.7 de 2013 26 JUL. 2013

Página 23 de 24

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)"*

Artículo 10. Obligación de Obtener Licencias Urbanísticas. El interesado deberá obtener las respectivas licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Regularización y Manejo.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Capítulos I y III Decreto Distrital 159 de 2004 modificado por el Decreto Distrital 333 de 2010, Decretos de los Planes Maestros y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 12. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo.

Artículo 13. Control urbano. La Alcaldía Local de Usaquén en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 14. Derogatoria. La presente resolución deroga el contenido del artículo 4º de la Resolución 0599 del 6 de Septiembre de 2005, quedando vigentes las demás disposiciones de la misma con las modificaciones o adiciones del presente acto administrativo.

Artículo 15. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al Brigadier General Guillermo Arturo Suárez Ferreira, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.442.864 de Bogotá, D.C., Jefe de la Jefatura de Ingenieros Militares del Ministerio de Defensa Nacional, o quien haga sus veces.

Artículo 16. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.



Resolución No. 0857 de 2013 26 JUL. 2013

Página 24 de 24

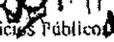
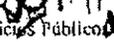
Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)""

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS
Secretaria Distrital de Planeación (E)

REVISIÓN TÉCNICA: ARMANDO LOZANO REYES - Subsecretario de Planeación Territorial 
EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA - Director de Planes Maestros y Complementarios 
DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ - Director del Taller del Espacio Público 
WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos 

REVISIÓN JURÍDICA: ADRIANA VERGARA SANCHEZ - Subsecretaria Jurídica (E) 
SANDRA TIBAMOSCA VILLAMARÍN - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos 
ALEXANDER FORERO VERGARA - Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos 

Proyectaron: LILIANA YANETH SILVA APARICIO - Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios 
MARTHA LUCIA GUTIERREZ SANCHEZ - Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 
NANCY ESTER ACOSTA NARVÁEZ - Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público

Revisó: BERNARDO PARRADO TORRES - Dirección de Planes Maestros y Complementarios 

